

Radicado No. 17512199

Popayán, 29/10/2024

Señor/a
CARLOS ALBERTO BEDOYA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: CL 7A No. 16A - 29, BA - EL DORADO
Celular: 3113261940
Cédula: 10493444
Producto: 898371891 - Ruta: N/A
Santander de Quilichao – Cauca

Asunto: Solicitud número 17512199 del 30 de septiembre de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a CARLOS:


NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo número 17512199 expedido el día 21 de octubre de 2024, mediante la cual se resuelve el Recurso de Reposición radicado por el/la señor (a) **CARLOS ALBERTO BEDOYA** el día 30 de septiembre.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENVÍO de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 17512199 del 21 de octubre de 2024 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: JSEV
Solicitud: 17512199

Radicado No. 17512199

Popayán, **21-10-2024**

Señor

CARLOS ALBERTO BEDOYA

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Copia: no

Dirección: Cl 7ª 16ª – 29 Barrio Dorado

Celular: 3113261940

Cédula: 10493444

Producto: 898371891– Ruta: N/A

Santander de Quilichao – Cauca

Asunto: Solicitud número 17512199 del 30 de septiembre de 2024. Recurso de Reposición, contra la decisión número 16936674 del 19 de septiembre de 2024.

Hola **CARLOS ALBERTO**,

Recibe un cordial saludo, a continuación, realizaremos un estudio y decisión sobre tu recurso de reposición y subsidiario de apelación.

CONSIDERACIONES

Inicialmente te indicamos que, el estudio del caso se realizará frente al **consumo recuperado en el mes de agosto de 2024 para el contrato 1376527** y no nos referiremos a otros asuntos que no fueron objeto de análisis en la respuesta inicial. En consecuencia, para que CEO se pronuncie frente a las nuevas solicitudes que relaciona en el escrito de recurso debe agotar el trámite que corresponde, es decir presentar una solicitud para que se analice su viabilidad. Una vez dicho esto, se procede a realizar análisis y se observa que, para el mes de **AGOSTO de 2024** se realizó recuperación de consumo con fundamento en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

Es preciso mencionar que inicialmente en el mes de marzo, abril, mayo, junio y julio se liquidó un consumo correspondiente al promedio propio equivalente a 41 , 44, 37, 36, 33 kWh, respectivamente.

Se observa que en la facturación del mes de mayo se retiraron 28 kWh de la facturación del mes de marzo y en el mes de agosto se retiró 01 kWh, correspondiente a la facturación del mes de junio de 2024.

Producto de la diferencia de lecturas exitosas 1137 kWh con fecha 26/08/2024, consecutivo de lectura anterior 899 del 21/02/2024, se obtiene un consumo correspondiente a 238KWh, por lo anterior La Compañía Energética de Occidente, procedió a realizar la recuperación de consumo correspondiente a 03 kWh del mes de mayo, 27 kWh del mes de abril y se retiró 01 kWh del mes de junio.

Las recuperaciones de consumo se realizaron conforme al artículo 150 de la Ley 142 de 1994.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Radicado No. 17512199

Finalmente, nos permitimos indicarte que el consumo depende de la **frecuencia, tiempo y utilización** de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos utilizados en tu día a día y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello te recomendamos ser eficiente con el uso de la energía.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR la decisión No. 16936674 del 03 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese la presente providencia al suscriptor. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: GMAG
Solicitud: 17512199 (17841844)